

## DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR D es una entidad descentralizada del orden distrital, creada por el Acuerdo No. 4 de 1978 como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita a la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte.

De conformidad con el artículo 11° de la Resolución de Junta Directiva No.006 del 7 de julio de 2017 son funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras la de: “4. *Dirigir, coordinar y controlar la planeación, gestión y desarrollo de los programas y del proceso de administración del Talento Humano en sus componentes (provisión, capacitación y formación, inducción y reinducción, salud y seguridad en el trabajo; bienestar laboral, evaluación del desempeño y situaciones administrativas), así como en el procedimiento de liquidación y pago de nómina.*”

Con relación a las prestaciones sociales, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte debe garantizar su correspondiente pago, tanto en dinero como en especie y por tanto debe dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 70 de 1988, por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público; así como a lo indicado en su Decreto Reglamentario 1978 de 1989.

En ese sentido, el artículo 1° de la Ley 70 de 1988 y el artículo 1° de su Decreto Reglamentario 1978 de 1989 señalan que “*Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora*”.

Así mismo los artículos 2°, 3° y 5° del Decreto 1978 de 1989 prevén que la dotación consiste en prendas y calzado apropiado, de acuerdo a la labor desempeñada y el medio ambiente en el cual se cumplen, cuya entrega debe hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año, al trabajador que haya laborado para la entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro y cuya remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. La entrega de la referida dotación, en ningún caso constituye salario ni se computa como factor de este.

Por lo anterior, se requiere llevar a cabo un proceso contractual, que permita al IDRD cumplir con su obligación legal de dotación de vestuario y calzado de labor para la vigencia 2023, con destino a los funcionarios que se encuentran vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo y que cumplan con las condiciones normativas antedichas, con el objeto de asegurar el desempeño adecuado de sus funciones, siendo viable su entrega ya sea en especie o a través de bonos o tarjetas redimibles.

Resulta pertinente precisar que, la entrega de dotación de vestuario y calzado de labor, también es posible realizarla a través del sistema de bonos o tarjetas redimibles, conforme lo indicado por el Ministerio de la Protección Social, mediante concepto No.00203 del 12 de enero de 2006, donde manifestó que el legislador no previó expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que **si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio de suministro efectivo, será viable jurídicamente, siempre y cuando nunca les sea pagado en dinero.** Subrayado fuera del texto original.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública “(...) *comparte el criterio del Ministerio, en el sentido de que es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, siempre que sean adecuados para la clase de labor que desempeña el trabajador, la naturaleza y el tipo de actividad que desarrolla la entidad*”. Concepto 143771 de 2020.

Una vez revisada la planta de personal, los empleos de los funcionarios vinculados al IDRD que devengan hasta dos (2) SMMLV, conforme lo señala la Ley 70 de 1988, corresponden a lo descrito a continuación:

**Cuadro No.1. Relación tipo de vinculación y Número de personas existentes**

DESCRIPCION	No. PERSONAS
Planta Transitoria	4
Carrera Administrativa	14
Provisional	2
Nombramiento Ordinario	0
Período de Prueba	0
Trabajadores Oficiales	8
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>

**Cuadro No.2. Relación Empleo-Cargo planta de personal, discriminado por Género (F) femenino y (M) masculino y número de dotaciones a entregar.**

Cargo	Código - Grado	Género	Cantidad Dotación a Entregar
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	5335	Femenino	6
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407 – 01	Femenino	5
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407 – 02	Femenino	3
<b>TOTAL</b>			<b>14</b>

Cargo	Código - Grado	Género	Cantidad Dotación Para Entregar
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	Masculino	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407 – 01	Masculino	21
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407 – 02	Masculino	15
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407 – 03	Masculino	3
OPERARIO CALIFICADO	5300	Masculino	3
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	TO4	Masculino	6
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	TO11	Masculino	8
TECNICO DE MANTENIMIENTO	TO3	Masculino	6
TECNICO DE MANTENIMIENTO	TO6	Masculino	3
<b>TOTAL</b>			<b>68</b>

Debe tenerse en cuenta además, que la Convención Colectiva vigente, con SINTRAIRE, tiene prevista la entrega de una dotación adicional a la legal, para dos (2) funcionarios que pertenecen a su Junta Directiva, hecho este, que hace que se requiera adquirir dos (2) dotaciones adicionales para cumplir con dicha obligación, lo cual es precisado en la Ficha Técnica sin que incida de manera alguna en el número total de dotaciones ni en el valor presupuestado para el proceso.

**Cuadro No3. Resumen Discriminada por Género (F) femenino y (M) masculino y número de dotaciones a entregar.**

Funcionarios / Trabajadores Oficiales	Número de personas	No. Dotaciones al año	Dotación adicional	Total Dotación
MUJERES/DAMAS	4	3	0	12
	1	*2	0	2
HOMBRES/CABALLEROS	21	3	***2	65
	1	*2		2
	1	**1		1
<b>Total</b>	<b>28</b>			<b>82</b>
<p>* Tienen derecho únicamente a dos dotaciones por no estar vinculadas durante toda la vigencia  ** Tiene derecho únicamente a una dotación ya que se retiró a 30 de marzo de 2023.  ***2 Trabajadores Oficiales que pertenecen a la Junta del Sindicato SINTRAIRE reciben una (1) dotación adicional al año.</p>				

#### Cuadro No. 4. Entrega Estimada de Dotación Legal

	Entrega Dotación Legal			Total Dotación
	Primera Entrega	Segunda Entrega	Tercera Entrega	
Dotaciones Estimadas Mujer/Dama	4	5	5	14
Dotaciones Estimadas Hombre/Caballero	22	25	21	68
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>30</b>	<b>26</b>	<b>82</b>

Es de anotar que durante los últimos cinco (5) años se ha adquirido la dotación a la que los funcionarios tienen derecho, a través de bonos o tarjetas redimibles, en razón a que conforme a la misión del IDR, los atuendos y calzado a utilizar durante las jornadas laborales pueden variar desde indumentarias de tipo deportivo como para el desarrollo de actividades de carácter administrativo, razón por la cual, el canje de bonos/tarjetas es una opción viable para los funcionarios de esta Entidad, ya que les permite escoger su dotación entre múltiples opciones disponibles.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la entidad a partir de la vigencia 2019 ha realizado dicho proceso a través de la modalidad de mínima cuantía, se ha venido evidenciado una gran crisis en el sector de textiles en el país, en la que empresas como Coltejer y Fabricato, han tenido que cerrar sus puertas, llevando a que los almacenes que adquirían sus telas, no cuenten con los insumos suficientes para la fabricación de sus productos, lo que ha conllevado a la disminución de la producción y mercancía para atender al público, resultando ser insuficiente y con poca variedad en su surtido. Así mismo y según el gremio de la Cámara Colombiana de la Confección y Afines (CCCA), también se evidencia que la manufactura y la confección textil colombiana están sufriendo múltiples dificultades a raíz de problemas como el contrabando o la competencia desleal con empresas.

La referida situación se agravo como consecuencia de la Pandemia COVID 19, en la que todos los sectores económicos fueron afectados, y muchos almacenes tuvieron que cerrar varios locales y acogerse a procesos de reestructuración de pasivos, ante la disminución de sus ingresos ante la poca afluencia de público y la disminución del poder adquisitivo de los potenciales compradores.

En virtud de lo expuesto, el proceso de dotación realizado en la pasada vigencia se vio afectado por la situación económica del sector, debido a que los funcionarios del IDR que tienen derecho a la dotación legal, al momento de efectuar el canje de los bonos en los establecimientos dispuestos por el proveedor, tuvieron dificultades para encontrar las tallas, el surtido y/o variedad esperada para contar con su dotación legal, generándose diversas inconformidades y quejas sobre el particular; razón por la cual para la vigencia 2023 fue necesario validar otras opciones legales para que los funcionarios puedan adquirir las prendas y calzado de labor a las cuales tienen derecho, entre múltiples opciones que les pueda ofrecer el mercado, siendo viable acudir a los “Grandes Almacenes”, a través de la tienda virtual del Estado Colombiano, tratándose de procesos de mínima cuantía.

Así las cosas, el párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en “gran almacén”, según lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, permitiendo de tal forma, adquirir los bienes requeridos por la entidad, que sean ofrecidos en el catálogo de Grandes Superficies de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, mediante órdenes de compra directa con el respectivo proveedor, en consonancia además, con lo previsto en el Concepto C – 101 de 2023 del 27 de abril de 2023, emitido por Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La Tienda Virtual del Estado Colombiano es el portal web de comercio electrónico que hace parte del SECOP y que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales para contratar: (i) bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de Contratos de Agregación de Demanda; y **(iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes.**

En esa medida, Colombia Compra Eficiente en ejecución de su función desarrolla mecanismos de agregación de demanda para su respectiva implementación por parte de las Entidades Estatales, y por ello vinculó a los Grandes Almacenes de cadena, almacenes por departamentos, supermercados e hipermercados, llamados también Grandes Superficies registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus procesos de contratación de Mínima Cuantía, cuya fecha máxima para colocar órdenes de compra es indefinida y la vigencia máxima para ejecutar órdenes de compra es hasta el 31 de diciembre de 2030

Realizada la consulta en el Catálogo del Gran Almacén de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, se detectaron diversos proveedores que podrían atender la necesidad prevista por la entidad; así como también se encontraron prendas que corresponderían a calzado y vestido, lo cual permitiría a la entidad cumplir con las condiciones requeridas para atender su obligación legal de entrega de dotación legal a sus funcionarios.

En virtud de lo expuesto, se considera viable la entrega de la dotación de vestuario y calzado de labor, a través de “*Grandes Superficies*” por ser este un mecanismo eficiente y expedito.

## **2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR**

### **2.1 OBJETO.**

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto:

**ADQUISICIÓN DOTACIÓN LEGAL (VESTIDO Y CALZADO DE LABOR) PARA LOS (LAS) FUNCIONARIOS (AS) DEL IDR, DURANTE LA VIGENCIA 2023.**

### 2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

Bien o servicio requerido por el IDRD	
Descripción	Cantidad
<b>Dotación Legal calzado y vestido de mujer para Dama</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vestido para dama compuesto por chaqueta, falda y pantalón (tres piezas.</li> <li>• Blusa para dama.</li> <li>• Zapatos formales para dama</li> </ul>	<b>14</b>
<b>Dotación Legal calzado y vestido de mujer para Caballero</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vestido para hombre compuesto por chaqueta y pantalón</li> <li>• Camisa para hombre</li> <li>• Corbata para hombre</li> <li>• Zapatos para hombre</li> </ul>	<b>68</b>

### 2.1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC					
Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
53101902	53	10	19	02	Trajes para hombre
53101904	53	10	19	04	Trajes para Mujer
53101602	53	10	16	02	Camisas para hombre
53101604	53	10	16	04	Camisas o blusas para mujer
53101502	53	10	15	02	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53101504	53	10	15	04	Pantalones largos o cortos o pantalones para mujer
53101802	53	10	18	02	Abrigos o Chaquetas para hombre
53101804	53	10	18	04	Abrigos o Chaquetas para mujer
53102502	53	10	25	02	Corbatas o pañoletas o bufandas
53111602	53	11	16	02	Zapatos para mujer
53111601	53	11	16	01	Zapatos para Hombre

### **2.1.2 VISITA TÉCNICA**

No aplica.

### **2.1.3. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS:**

- Las especificaciones del objeto del contrato se encuentran descritas en el documento, denominado “*Ficha Técnica para adquirir bienes o servicios*” que hace parte integral del estudio previo; así como en los términos y condiciones de la TVEC.

### **2.1.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tendrá como lugar de ejecución principal la sede administrativa del IDRD, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C en la Calle 63 No. 59 a – 06 o el lugar donde llegará a trasladarse, previa notificación, así como en los establecimientos de comercio dispuestos por el proveedor.

## **2.2 INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

### **2.2.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**

#### **2.2.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Por tratarse de una compra a través de la tienda Virtual del Estado Colombiano, las obligaciones son las establecidas en el numeral X. Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC, establecidas en los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; así como las relacionadas a continuación:

- 2.2.1.1.1. Entregar la dotación legal en la cantidad y características solicitadas. Entrega que podrá realizarse, ya sea en especie o a través de bonos/tarjetas redimibles, cumpliendo según sea el caso, con las especificaciones indicadas en la ficha técnica.
- 2.2.1.1.2. Entregar la dotación legal, en el Almacén General del IDRD, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C en la Calle 63 No. 59 a – 06 o el lugar donde llegará a trasladarse, previa notificación, conforme a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato.
- 2.2.1.1.3. Realizar los cambios o devoluciones del bien (dotación en especie /bono/tarjeta redimible) en los siguientes casos: *i)* cuando no cumpla con las especificaciones y características técnicas requeridas y *ii)* cuando presenta defectos o vicios ocultos. Dicha devolución o cambio deberá realizarse en cualquier fecha entre la recepción del bien y el recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor del contrato y en todo caso, no podrá superar el término de tres (3) días hábiles, contados a partir del requerimiento.

- 2.2.1.1.4. Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega del bien. En consecuencia asumirá los daños que se presenten durante el transporte y hasta antes su entrega.
- 2.2.1.1.5. Atender todas las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato.
- 2.2.1.1.6. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que impida o pueda afectar el cumplimiento del contrato.
- 2.2.1.1.7. Las demás que se requirieran por parte del supervisor de acuerdo con la naturaleza del contrato.

#### **2.2.1.2. OBLIGACIONES DEL IDR.**

Por tratarse de una compra a través de la tienda Virtual del Estado Colombiano, las obligaciones generales son las establecidas en el numeral X. Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC, establecidas en los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

#### **2.2.2 CRITERIOS AMBIENTALES.**

No aplica

#### **2.2.3. PRODUCTOS ENTREGABLES**

Corresponde a la cantidad total de la dotación legal requerida por la entidad.

#### **2.2.4 SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado Código 222 Grado 07 del Área de Desarrollo Humano o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDR y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

### **2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

Las partes suscribirán un CONTRATO DE COMPRAVENTA., que de acuerdo con lo previsto en el artículo 1849 del Código Civil se define como “(...) un contrato en que una de las partes

*se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio”.*

A su vez el artículo 905 del Código de Comercio lo define así: “*La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio”.*

#### **2.4 APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL No. 332 DE 2020**

No aplica lo dispuesto en el Decreto No. 332 de 2020 dadas las características específicas de la orden de compra a suscribir, que corresponde a un contrato de adhesión, sujeto a las condiciones y obligaciones previstas en los Términos y Condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano numeral X.

#### **2.5. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 - ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.**

No aplica lo dispuesto en el Art. 2.2.1.2.4.2.16 – Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, dadas las características específicas de la orden de compra a suscribir, que corresponde a un contrato de adhesión, sujeto a las condiciones y obligaciones previstas en los Términos y Condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano numeral X.

#### **2.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT**

El proveedor debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, para efectos del pago.

#### **2.7. DEFINICIONES**

Corresponden a las previstas en la Ficha Técnica, el presente documento, los Términos y Condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y demás guías y documentos relacionados con la adquisición en Grandes Superficies que se encuentran cargados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

### **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta la descripción de las actividades a desarrollar y que el presente proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, de conformidad con lo previsto por la Subdirección de Contratación, mediante Memorando 2023800000603 del 03 de enero de 2023, donde se indica que la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía será hasta por la suma de \$75.400.000,00; así como, su razonable confrontación con el análisis del sector, se establece que la modalidad de selección es el de **MÍNIMA CUANTÍA**

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, mediante el cual se estableció que las entidades estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en “*Gran Almacén*”, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, permitiendo de tal forma, a las entidades estatales adquirir los bienes ofrecidos en el catálogo de Grandes Superficies de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, que sean requeridos según su necesidad, mediante órdenes de compra directa con el respectivo proveedor.

En esa medida, según lo previsto en el Decreto 4170 de 3 de Noviembre de 2011 “*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura*”, que consagra en el capítulo I, Artículo 2° como objetivo de la Agencia Nacional de Contratación Pública “*(...) desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado*” y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, ibídem, la de “*Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto*”.

Así pues, la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, en virtud de lo previsto en el capítulo I, Artículo 2 y en el artículo 3 numeral 7 del Decreto 4170 de 3 de Noviembre de 2011 “*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura*”<sup>1</sup> definió los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras respecto de la adquisición en Grandes Superficies, mencionando en el ítem II Definiciones, entre otros términos, los siguientes, los cuales resulta pertinente traer a colación:

- **Mínima Cuantía:** “*Es la modalidad de selección del contratista aplicable a los Procesos de Contratación para la adquisición de bienes y servicios por un valor inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Compradoras sujetas a las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015*”
- **Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC)** “*Portal web de comercio electrónico que hace parte del sistema de Compra Pública y que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Compradoras para contratar: (i) bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de Contratos de Agregación de Demanda, (iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes*

---

<sup>1</sup> El objetivo de la Agencia Nacional de Contratación Pública en los siguientes términos: “*La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado*” (Capítulo I, Artículo 2° Decreto 4170-2011) y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, ibídem, la de “*Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto*”.

Almacenes”. Resaltado fuera del texto original y (iv) bienes y servicios en la modalidad de mínima cuantía adquiridos a Mipymes”. Subrayado fuera del texto original.

- **Gran Almacén:** “establecimiento de comercio que vende bienes de consumo masivo al detal y cuyos ingresos brutos bimestrales son iguales o mayores a 3.000 SMMLV, incluyendo almacenes de cadena, almacenes por departamentos, supermercados e hipermercados, según lo indica el numeral 2.11.1. del Título II de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio”
- **Catálogo de Grandes Almacenes:** “Ficha que cada Gran Almacén publica en la TVEC y que contiene: (a) la identificación de los bienes; (b) descripción de la presentación de los bienes to cual incluye unidad de medida, y (c) el precio que continene el costo de entrega en las ciudades en donde el Gran Almacén pone a disposición su Catálogo”
- **Proveedor:** “Persona natural o jurídica autorizada a vender bienes y servicios en la TVEC por haber suscrito un Acuerdo Marco de Precios o un Instrumento de Agregación de Demanda”

En síntesis, las entidades públicas, entre estas, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, tienen la posibilidad de adquirir bienes en Grandes Superficies, para lo cual deben seguir el procedimiento establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano que se encuentre vigente.

Así las cosas y con fundamento en las disposiciones normativas mencionadas y a lo descrito en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Agosto 2022), se procedió a verificar el contenido de dicho acuerdo con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que los bienes requeridos por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRDR contenidos en el catálogo, descritos en la necesidad, se encuentran contenidos en el catálogo, razón por la cual es viable su adquisición en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes a través de una orden de compra.

Adicionalmente, atendiendo los postulados del Plan Nacional de Desarrollo sobre la optimización de procedimientos internos y gestión de procesos administrativos, así como las políticas antitrámites y el principio de economía que rige la contratación estatal, en cuanto a que los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad de tiempo y agilidad en las gestiones administrativas, se estima que la orden de compra derivada de la adquisición a través de Grandes Superficies resulta ser favorable para el IDRDR. En consecuencia, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA a través del procedimiento de GRANDES SUPERFICIES de la TVEC.**

Que en lo que concierne, al Manual de Contratación del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, adoptado mediante Resolución N°. 200 del 17 de Julio de 2020, se excluyen de la revisión del Comité de contratación **4.2.2.1. Sesiones:** “(...). Los procesos de selección por la modalidad de mínima cuantía (...)”. Por tanto, el presente proceso, que se enmarca bajo

la modalidad de selección de mínima cuantía, a través de Grandes Superficies, no será presentado en el Comité de Contratación del IDRD.

Resulta pertinente precisar además que, una vez consultada la tienda virtual del Estado Colombiano, se registra el ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOTACIONES DE VESTUARIO DE CALLE III - CCE-967-AMP-2019 que estuvo vigente desde el 19 de Diciembre de 2019 hasta el 19 de Diciembre de 2022, el cual no resulta aplicable al presente proceso, no solo por el hecho de no encontrarse vigente para el año 2023, sino además porque el monto de la contratación no excede del 10% de la menor cuantía.

Lo anterior con fundamento, además, en la posición adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en:

- El Concepto C-105 de 2022, Radicado No.20220218001656 del 18 de febrero de 2022, que establece en el numeral: 3. Respuesta “(...) *la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. (...)*”.
- El Manual de Selección de Mínima Cuantía. Versión 2- del 15 de julio de 2022, que en el numeral 12.3, contempla que, la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de Mínima Cuantía, derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, que preveía la obligación de realizar la adquisición en la Tienda Virtual del Estado Colombiano cuando se tratara de bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encontraran en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no excediera del diez (10%) de la mínima cuantía.

En tal sentido, con fundamento en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, “...*cuando el valor del objeto que se pretende contratar no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de Mínima Cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino el valor del contrato*”.

### **3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

El presente proceso de selección y la orden de compra (contrato) que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

##### 4.1. PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial disponible para el presente proceso corresponde a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 51.600.000 M/L)**, incluidos todos los impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

El contrato será financiado con recursos de funcionamiento de la vigencia fiscal 2023 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE - FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO - NOMBRE	POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE	FONDO CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO MGA CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO O PMR CODIGO - NOMBRE	VALOR
0000000000000000000212	O2120201002082823101_ Vestidos de paño para hombre	N/A	1-100-F001 - VA RECURSOS DISTRITO	N/A	N/A	\$ 45.150.000
	O2120201002082823301_ Vestidos de paño para mujer					\$ 6.450.000
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 51.600.000</b>

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN - CÓDIGO	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
N/A	N/A	N/A
<b>VALOR TOTAL DE LAS METAS ASOCIADAS:</b>		<b>\$ N/A</b>

En virtud de lo expuesto, la diferencia existente entre el valor total de la dotación legal y el presupuesto disponible permitirá cubrir el valor de las estampillas y demás impuestos aplicables para efectos del pago, de conformidad con lo previsto en el numeral X. Procesos y reglas para la adquisición de bienes a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén en la TVEC, Literal C, ítem (d) y (e) que prevén lo siguiente:

*“(d) Los precios de los bienes incluidos en el Catálogo de Gran Almacén contienen (a) IVA; y (b) impuesto al consumo (si aplica) y cualquier carga tributaria que aplique en la jurisdicción donde está ubicado el Gran Almacén.*

*(e) Las Entidades Compradoras ya sea de orden territorial o nacional que funcionen en un ente territorial, son responsables de indicar detalladamente a los proveedores en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones y en general cualquier carga impositiva, a los que están sujetos sus procesos de contratación.*

*En línea con lo anterior, la finalidad principal es que los proveedores de la TVEC conozcan claramente las obligaciones a su haber por concepto de los gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones y en general cualquier carga impositiva que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador. Adicionalmente, las Entidades Compradoras deberán informar la forma de recaudo de los mismos”.*

En esa medida, a continuación se relacionan las cargas impositivas a las que en principio está sujeto el proceso, las cuales serán deducidas al momento del pago de la orden de compra, una vez presentada la factura respectiva por parte del proveedor:

<b>IMPUESTOS / ESTAMPILLAS</b>	<b>TARIFA</b>
Rete ICA Actividad Económica CIIU	4.14%
Estampilla Procultura. Acuerdo 187 de 2005	0.50%
Estampilla Bienestar Adulto Mayor. Acuerdo 645 de 2016	2.00%
Estampilla Universidad Distrital. Acuerdo 696 de 2017	1.10%

#### **4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO**

Para determinar el presupuesto de la presente contratación, se procedió a realizar solicitud de cotizaciones para la de dotación legal (vestido y calzado de labor) para los (las) funcionarios (as) del IDR, a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente mediante la Solicitud de Información a Proveedores, con el No. SIP-SAF-IDRD-44-2023. Igualmente, se solicitó por correo electrónico la presentación de cotización a diversas empresas, según consta en el análisis de precios.

De las solicitudes de cotización elevadas por la entidad por medio de la plataforma transaccional SECOP II e invitación por correo electrónico se recibieron cotizaciones de las siguientes empresas: 1) COMERCIALIZADOR ARTURO CALLE S.A.S (C1), PASH S.A.S (C2), B-ANGEL (C3), D&C (C4), CREACIONES DYS (C5), COMERCIALIZADORA RUFFINI S.A.S (C6) y ALMACEN DEPORTIVO PIBES SPORT (C7). Las mencionadas cotizaciones fueron objeto de análisis por parte de la entidad para la determinación de los valores referencia de cada uno de los ítems que corresponden a las prendas (formales, informales y deportivas) y al calzado (formal, informal y deportivo) definido por el área técnica para la dotación legal tanto para dama como para caballero, de tal forma que valor de la dotación legal estuviera ajustado a la realidad del mercado, para el efecto se realizó el estudio de las medidas de tendencia central señaladas en las observaciones del cuadro comparativo del

análisis de precios que hace parte integral del presente documento, definiendo como valor unitario total la suma de \$3.049.808,00, que según las cantidades requeridas para el presente proceso correspondió a un total de \$126.005.218, lo cual se discrimina de la siguiente forma:

	Dotación Vestido y Calzado de Labor	ANALISIS DE PRECIOS IDRD			FICHA TÉCNICA	Valor Unitario Por Cantidad
		Valor Unitario Antes de IVA	IVA	Valor Unitario incluido IVA	Cantidad Dotación	
DAMA	Formal	\$ 610.802	\$ 116.052	\$ 726.854	14	\$ 10.175.956
	Informal	\$ 404.080	\$ 76.775	\$ 480.855	14	\$ 6.731.970
	Deportivo	\$ 251.563	\$ 47.797	\$ 299.360	14	\$ 4.191.040
	<b>Total Dotación Dama</b>	<b>\$ 1.266.445</b>	<b>\$ 240.624</b>	<b>\$ 1.507.069</b>	<b>14</b>	<b>\$ 21.098.966</b>
CABALLERO	Formal	\$ 581.751	\$ 110.533	\$ 692.284	68	\$ 47.075.312
	Informal	\$ 464.496	\$ 88.254	\$ 552.750	68	\$ 37.587.000
	Deportivo	\$ 250.172	\$ 47.533	\$ 297.705	68	\$ 20.243.940
	<b>Total Dotación Caballero</b>	<b>\$ 1.296.419</b>	<b>\$ 246.320</b>	<b>\$ 1.542.739</b>	<b>68</b>	<b>\$ 104.906.252</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2.562.864</b>	<b>\$ 486.944</b>	<b>\$ 3.049.808</b>		<b>\$ 126.005.218</b>

De acuerdo con el resultado obtenido en el análisis de precios y con el fin de determinar el valor de la dotación de vestido y calzado de labor, el área técnica revisó tanto los cargos del personal de planta con derecho a dotación legal como el uso de prendas de diseño formal, informal o deportivo, encontrando que las prendas más utilizadas por hombres y por mujeres del IDRD, corresponde a las de diseño formal, conforme a las funciones que realizan; razón por la cual, de cada una de las prendas y calzado cotizado, se seleccionaron las prendas indicadas a continuación, dando como resultado un valor total de \$671.613 incluido IVA para dama y un valor de \$692.284 incluido IVA para caballero.

	ITEM	DESCRIPCION	ANALISIS DE PRECIOS IDRD		
			VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR INCLUIDO IVA
DAMA	1	Vestido para dama compuesto por chaqueta, falda y pantalón (tres piezas)	\$ 367.849	\$ 69.891	\$ 437.740
	2	Blusa para dama	\$ 78.969	\$ 15.004	\$ 93.973
	3	Zapatos formal para dama	\$ 117.563	\$ 22.333	\$ 139.900
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 564.381</b>	<b>\$ 107.228</b>	<b>\$ 671.613</b>
CABALLERO	10	Vestido para hombre compuesto por chaqueta y pantalón	\$ 323.207	\$ 61.409	\$ 384.616
	11	Camisa para hombre	\$ 87.040	\$ 16.538	\$ 103.578
	12	Corbata para hombre	\$ 33.010	\$ 6.272	\$ 39.282
	13	Zapatos para hombre	\$ 138.494	\$ 26.314	\$ 164.808
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 581.751</b>	<b>\$ 110.533</b>	<b>\$ 692.284</b>

Fuente. Elaboración Propia con fundamento en el análisis de precios.

En virtud de lo expuesto y en atención el presente proceso busca que el IDRD cumpla con su obligación legal de entregar a los funcionarios con derecho a ello, su dotación legal de vestido y calzado de labor, ya sea en especie o a través de bonos o tarjetas redimibles, se determinó el valor de la dotación sin incluir IVA. En consideración a lo siguiente:

1. El valor de referencia generado dentro del proceso de dotación legal para la vigencia 2022, que determino la suma de \$460.000 incluido IVA como dotación legal para dama y la suma de \$575.000 incluido IVA, como dotación legal para caballero.

2. La posibilidad de entrega de la dotación legal, a través de bonos/tarjetas redimibles, que conforme lo previsto por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante Oficio No. 016302 de 2019, su venta no genera IVA por cuanto no corresponde a un hecho generador de este impuesto. Dicha operación corresponde a la venta de un derecho contenido en un bono/tarjeta que recibe el adquirente.

En tal sentido el área técnica consideró conveniente y favorable para los funcionarios del Instituto con derecho a la dotación legal, tomar como valor de referencia para el presente proceso, el valor unitario establecido en el análisis de precios realizado por la entidad sin IVA, que corresponde a la suma de \$564.381 M/L por la dotación legal para dama y el valor de la dotación legal para caballero por la suma de \$581.751 M/L.

Ahora bien, luego de verificar los términos y condiciones de la tienda virtual del Estado Colombiano – Grandes Superficies, así como el catálogo de almacenes y productos ofrecidos, con el fin de aprovechar las ventajas que ofrece, optimizar el proceso, garantizar la disponibilidad y variedad de prendas y calzado y la existencia de locales comerciales en diferentes localidades de la ciudad, se logró evidenciar no solo multiplicidad de locales comerciales y variedad de productos, sino también la existencia de lo requerido por la entidad con un menor valor del obtenido como resultado del análisis de precios, como se muestra a continuación:

		ANÁLISIS DE PRECIOS IDRD			GRANDES SUPERFICIES TIENDA VIRTUAL	
		DESCRIPCION	ITEM	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	CÓDIGO	VALOR UNITARIO
DAMA		Vestido para dama compuesto por chaqueta, falda y pantalón (tres piezas)	1	\$ 367.849	2998826685689	\$ 365.000
		Blusa para dama	2	\$ 78.969	2998826684578	\$ 78.000
		Zapatos formal para dama	3	\$ 117.563	2998756874147	\$ 117.000
		<b>TOTAL</b>		<b>\$ 564.381</b>		<b>\$ 560.000</b>
CABALLERO		Vestido para hombre compuesto por chaqueta y pantalón	10	\$ 323.207	2998820724785	\$ 323.000
		Camisa para hombre	11	\$ 87.040	2998826844569	\$ 87.000
		Corbata para hombre	12	\$ 33.010	6281754734741	\$ 33.000
		Zapatos para hombre	13	\$ 138.494	628175473773	\$ 137.000
		<b>TOTAL</b>		<b>\$ 581.751</b>		<b>\$ 580.000</b>

Fuente. Elaboración propia con fundamento en el análisis de precios y la TVE.

Así las cosas el valor de cada dotación legal no podrá superar la suma de \$564.381 M/L para dama y \$581.751 M/L para caballero, para un total estimado de \$47.460.402 M/L, en consideración a la cantidad requerida por la entidad. Así mismo y en razón a que el valor de la dotación legal no puede verse comprometido al momento de hacer efectivo el pago por parte del IDRD, con ninguna carga impositiva o demás costos que puedan afectar su valor total conforme lo previsto de manera previa, se considera oportuno y conveniente destinar para el presente proceso la suma de **\$51.600.000 M/L** como presupuesto oficial; razón por la cual la diferencia existente entre el valor total definido para la dotación legal y el valor total del presupuesto oficial permitirá cubrir los gastos por estampillas y demás impuestos aplicables.

### 4.3. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El IDRDR adjudicará el proceso de acuerdo a lo mencionado en la Guía para comprar en la tienda virtual del estado Colombiano (TVEC) a través de Grandes Superficies que corresponderá al proveedor que cotice con el menor precio.

### 4.4. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Al respecto debe tenerse en cuenta que, en virtud de lo establecido en el literal E), numeral X, de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras: "(a) *El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes objeto de los Procesos de Contratación en Gran Almacén en la TVEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra en los lugares donde tenga disponible el Catálogo del Gran Almacén, a menos que la Entidad Estatal Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. Sin embargo, el plazo de entrega del bien o bienes objeto del primer Proceso de Contratación es de diez (10) días hábiles después de la colocación de la Orden de Compra, a menos que la Entidad Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra.*", (b) *Si la Entidad Compradora requiere entregas parciales de los bienes debe acordarlo con el Gran Almacén. El precio de estos bienes es el establecido al momento de la compra. Los Grandes Almacenes no están obligados a generar entregas parciales de los bienes si estas no fueron convenidas al instante de la compra.* Subrayado fuera del texto original.

### 4.5. FORMA DE PAGO

Para efecto de la facturación y forma de pago de la orden de compra, la Entidad dará a aplicación a lo establecido en el literal F) Facturación y Pago del numeral X, de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras.

En tal sentido, el IDRDR, pagará al contratista el valor del contrato, en un solo pago mediante la presentación de la factura debidamente aprobada por el supervisor y entrega a satisfacción de la dotación legal, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación, la cual deberá ser entregada antes del día 15 del mes para efectos de proceder con la programación anual mensualizada de caja – PAC del IDRDR, previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato y la entrada de las tarjetas al Almacén General.

Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Documentos requeridos para el pago:

- a) Factura/cuenta de cobro.
- b) Recibo a satisfacción por parte del supervisor de la Orden de Compra.
- d) Acta Ingreso Almacén General (si aplica)
- e) Certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en los aportes parafiscales, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica) y el pago al sistema de seguridad social de sus empleados, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

**Nota 1.** El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

**Nota. 2.** El pago debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución de la Orden de Compra.

**Nota. 3.** El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

**Nota 4.** En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

#### **4.6. ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR.**

Ver anexo adjunto, Estudio de Sector y Análisis de Precios contemplado para el presente proceso. los cuales hacen parte integral del estudio previo.

### **5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

#### **5.1. REQUISITOS Y CONDICIONES TVE**

Para la selección objetiva del respectivo proveedor, se atenderá lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y la orden de compra para la adquisición de la dotación legal de vestido y calzado de labor se realizará conforme a los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Página 18 de 21

emitido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente (Agosto – 2022) por tanto se adelantará el procedimiento establecido en el numeral X, en particular el literal B) Cotización de nuevos productos, siempre que esto considere necesario en virtud del principio de pluralidad y C) Proceso de Contratación en Gran Almacén, en la TVEC que a continuación se citan:

#### *B. Cotización de nuevos productos*

*“(a) La Entidades Compradoras que requieran productos no incluidos en los Catálogos de Grandes Almacenes en la TVEC debe solicitar la incorporación según el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente, describiendo las características técnicas detalladas del bien y su identificación hasta el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*

*(b) La Entidad Compradora debe consultar a los Grandes Almacenes activos en la TVEC y estos deben responder sobre la disponibilidad del bien a incluir, y si lo ofrecen, indicar su precio e incluirlo en su Catálogo dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de incorporación.*

*(c) Los Grandes Almacenes que no respondan a tres (3) solicitudes de inclusión serán inactivados de la TVEC por el término de cinco (5) días hábiles a partir del aviso por parte de Colombia Compra Eficiente”*

#### *C. Proceso de Contratación en Gran Almacén*

*“(a) La Entidad Compradora debe adjuntar el estudio previo en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir y así seleccionar el Gran Almacén que ofrezca el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes solicitados, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los presente, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora”*

En consecuencia, una vez adelantado el procedimiento respectivo, se adjudicará el proceso al “Gran Almacén”, que tenga la oferta más favorable en términos económicos y que además satisfaga la necesidad de la entidad.

#### **5.2 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:**

En caso de empate, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

## **6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES**

El Análisis de Riesgos se encuentra descrito en el procedimiento de adquisición de Grandes Almacenes.

## **7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.5- Garantías, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 *“La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies”*

Dentro de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras se establece en el literal H, numeral X. Procesos y reglas de Contratación en Gran Almacén en la TVEC que:

*“Los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.*

*Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013.”*

Teniendo en cuenta el precepto en mención y que los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras no determina que los Proveedores deben presentar una garantía en favor de la Entidades Compradoras, el IDRD no exige una garantía adicional para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden de compra, toda vez que los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

## **8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.**

Por ser un proceso que se realiza a través del Grandes Almacenes, no le son aplicables los acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para Colombia.

## 9. ANEXOS Y FORMATOS

Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que se listan a continuación, razón por la cual se deberá tener en cuenta toda la información allí descrita para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección:

**Anexos:** Estudios previos, Ficha técnica, Análisis de precios, Análisis Financiero y Organizacional, Estudio de Sector, certificados de disponibilidad presupuestal.

En mi condición de responsable de los recursos de funcionamiento certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección).



---

**HECTOR E. CORREDOR IGUA**  
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: Margarita Álvarez Llinás – Profesional Especializado 222 07- Área de Desarrollo Humano  
Carol Andrea Rincón Rodríguez – Profesional Especializado 222 – 06 – Área de Desarrollo Humano  
Revisó: Yadima Díaz Ochoa – Profesional Especializado 222 - 11 – Área Talento Humano  
Laura Milena Cañizales – Contratista SAF

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente y se emite concepto favorable de viabilidad técnica de la inversión.



---

**MARTHA RODRIGUEZ MARTINEZ**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación